PROVINCIA DE MISIONES
GOBERNACION

"2021. - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID - 19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 01 MAR 2021

DECRETO N° 186

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y sus prórrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del año 2020, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20, 1590/20 y 2369/20.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, establece el régimen aplicable desde el 1° de marzo de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive, determinando en su artículo 2° la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva,

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

QUE, en el artículo 25° del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos que dicten, facultando a las provincias la posibilidad de determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

QUE, en el artículo 26° el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, se autoriza el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, previo requerimiento del consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20 y 99/21 los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, debiendo, en su caso y cuando

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INSTRUYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos Nº 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20 a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/21.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que las actividades determinadas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/21, que a la fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos Nº 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20 y 99/21 podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública, de forma conjunta, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas y evaluación de riesgo en los distintos municipios de la provincia, a:

a) Fijar condiciones reglamentarias para la realización de las reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/21.

b) A pedido de los respectivos intendentes, establecer reglamentaciones especiales locales, para la realización de las actividades descriptas en el apartado precedente, previo análisis de viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Lic. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Salud Pública, de forma conjunta, a fijar las condiciones reglamentarias y elaborar el Protocolo Sanitario correspondiente para el otorgamiento de autorización de acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, de conformidad a lo previsto por el artículo 26° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 125/21.

ARTÍCULO 5°.- **REFRENDARAN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES